

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda de restitución de inmueble, radicado en el correo el 5 de junio de 2023 por el apoderado de la parte demandante. Lebrija, julio 4 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble formulada por GLADYS MIREYA URIBE PLATA en contra de SARA MENESES DE LOPEZ por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario regulado por el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de 10 días, en concordancia con el 291 y 2912 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022 advirtiéndose que no debe existir mixtura en los dos tipos de notificación.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado CARLOS EMIRLIO en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Conforme al artículo 384 del C.G.P., la parte actora debe prestar caución por el valor equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda para acceder al decreto de las medidas cautelares.

SEPTIMO: Requerir al demandado para que consigne los canones adeudados y los que se sigan causando durante el transcurso del proceso so pena de no ser oído.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145ec43efd8f4d5ea2cbea2b8ba534bd6b84faa01678bd657bf89bb12f17a50**

Documento generado en 10/07/2023 06:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>